



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2021-A/MPR

Rioja, 09 de julio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 015-2021-KMSV/OLTP de fecha 21 de junio del 2021; Carta N° 029-2021-JBG CONTRATISTAS GENERALES EIRL de fecha 15 de junio del 2021; Informe N° 015-2021-EJFL/OLTP de fecha 21 de junio de 2021; Informe N° 110-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 21 de junio de 2021; Informe N° 0798-2021-GI/MPR de fecha 23 de junio de 2021; Nota de Coordinación N° 0323-2021-GM/MPR de fecha 23 de junio de 2021; Informe Legal N° 503-2021-OAJ/MPR de fecha 07 de julio de 2021; Informe N° 303-2021-GM/MPR de fecha 07 de julio 2021; Opinión Legal N° 031-2021-ALE/DAVF de fecha 08 de julio 2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 239-2021-A/MPR de fecha 08 de julio 2021; que dispone emitir acto resolutivo de aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra: **"Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Venecia Cuadra 07 y Jr. Amazonas Cuadra 01 de la Ciudad de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**, CUI N° 2455529, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de octubre del 2020 el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la AS. N° 011-2020-MPR/CS – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la Obra: : **"Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Venecia Cuadra 07 y Jr. Amazonas Cuadra 01 de la Ciudad de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**, CUI N° 2455529, a la Empresa **J.B.G. Contratistas Generales E.I.R.L.** identificado con RUC N° 20351988143;

Que, con fecha 15 de octubre del 2020 se suscribió el Contrato N° 027-2020-GAF/MPR con el objeto de la contratación de ejecución de la obra: : **"Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Venecia Cuadra 07 y Jr. Amazonas Cuadra 01 de la Ciudad de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**, CUI N° 2455529, donde el residente de obra fue el Ing. Sergio Edilberto Blancas Galarza;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2021-A/MPR de fecha 03 de marzo del 2021 se designó el Comité de Recepción, por ello con fecha 17 de marzo del 2021 se suscribe el acta de recepción de obra indicando que la obra se encuentra concluida de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y normas vigente. Al respecto el Artículo 208°, numeral 208.6 del RLCE señala: **culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2021-A/MPR de fecha 28 de enero del 2021, se aprobó el expediente técnico de adicional de obra N° 01 con una incidencia del 13.042% equivalente a S/. 136,211.34 (Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Once con 34/100 Soles);

Que, el Artículo 209°, numeral 209.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la liquidación del Contrato de Obra **el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Y el Artículo 209°, numeral 209.2 señala dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobado, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;**

Que, el Artículo 143° del Reglamento establece las reglas aplicables al cómputo de plazos durante la fase de ejecución contractual, conforme a lo siguiente: "**Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario**, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los Artículos 183° y 184° del Código Civil". Cabe mencionar que el Artículo 183° del Código Civil, al regular las reglas para el cómputo de plazo, indica en su numeral 5° lo siguiente: "**El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente**", en ese orden de ideas, a fin de determinar cual es el criterio a adoptar cuando el plazo con el que cuenta un contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad, venza en día inhábil, se debe aplicar las normas del Código Civil;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, las precisiones indicadas, cuando el plazo con el que cuenta un contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad vena en un día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el primer día hábil siguiente. Por tanto, solamente una vez vencido el plazo para que el contratista cumpla con ejecutar su prestación, la Entidad puede aplicarle las penalidades por retraso injustificado, según las disposiciones del Artículo 133° del Reglamento;

Que, con Carta N° 023-2021-JBG CONTRATISTAS GENERALES EIRL de fecha 05 de mayo del 2021 la Contratista remite el informe de liquidación del contrato de obra a la Supervisión concluyendo que los trabajos han sido concluidos al 100% satisfactoriamente, ejecutándose todas las partidas del contrato principal y del adicional de obra N° 01, con el siguiente detalle:

RESUMEN POR COBRAR AL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	POR COBRAR
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	23,643.66
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDA DEL 10%	104,438.04
TOTAL POR COBRAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	128,081.70

Que, con Carta N° 012-2021-EPM/SO de fecha 06 de mayo del 2021 el Supervisor otorga la conformidad a la liquidación técnica financiera de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Venecia Cuadra 07 y Jr. Amazonas Cuadra 01 de la Ciudad de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín**", CUI N° 2455529 y la remite a la Entidad el 07 de mayo del 2021;

Que, con Informe N° 098-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 04 de junio del 2021 la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos observa la liquidación de Obra del Contratista, cumpliendo la Gerencia de Inversiones con dicho trámite remitiendo la Carta N° 0163-2021-GI/MPR de fecha 04 de junio del 2021 remite las observaciones al informe de liquidación de obra al contratista;

Que, habiéndose verificado los plazos transcurridos para la aprobación de la liquidación de obra tenemos:

FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA (conforme acta de recepción de obra)			
17 de marzo del 2021			
ACCIÓN	PLAZO	FECHA PROGRAMADA	FECHA REAL
Contratista remite liquidación a la supervisión	60 días de recibida la obra	17.05.21	---
Supervisor remite liquidación a la Entidad	60 días de recibida la obra	17.05.21	06.05.21
La Entidad recibe la Liquidación		07.05.21	----
Pronunciamiento de la Entidad	60 días de recibida la Liq.	06.07.21	----
La Entidad observa la liquidación	60 días de recibida la Liq.	----	1° Obs. 04.06.21 2° Obs. 10.06.21
Notificación al contratista	Dentro de los 15 días sgtes.	22.05.21	1° Obs. 04.06.21 2° Obs. 10.06.21
Contratista levanta observaciones	15 días de notificado	1° Obs. 10.06.21 2° Obs. 15.06.21	1° Obs. 19.06.21 2° Obs. 25.06.21
Conformidad de la Entidad	----	23.06.21	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos mediante el Informe N° 110-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 21 de junio del 2021 concluye que el costo de la liquidación de ejecución contractual de obra asciende a la suma de S/. 1,203,764.19 Soles (Un Millón Doscientos Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 19/100 Soles) y un saldo a favor del Contratista por el importe de : S/. 18,451.94 Soles (Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 94/100 Soles);

Que, mediante el Informe Legal N° 503-2021-OAJ/MPR de fecha 07 de julio del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que:

5.1. Es Procedente Aprobar, la Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Venecia Cuadra 07 y Jr. Amazonas Cuadra 01 de la Ciudad de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", CUI N° 2455529, por un monto final de inversión que asciende a la suma de S/. 1,203,764.19 Soles (Un Millón Doscientos Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 19/100 Soles).

5.2. La Obra concluyó con un saldo a favor del Contratista J.B.G. CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. por concepto de:

- Reajuste por la suma de S/. 18,451.94 Soles (Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 94/100 Soles).
- Valorización del Contrato principal por la suma de S/. 5,191.70 (Cinco Mil Ciento Noventa y Uno con 70/100 Soles).

Haciendo un pago total a favor del Contratista por la suma de S/. 23,643.64 (Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 64/100 Soles).

5.3. Con respecto a la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO en la modalidad de retención del 10% del monto del contrato original cuya suma asciende a S/. 104,438.05 Soles (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 05/100 Soles) [Conforme el Contrato] ofrecida por el Contratista a la suscripción del Contrato; y, que se encuentra en custodia de la Oficina de Tesorería se deberá proceder a **DEVOLVER** una vez se haya consentido la liquidación final, conforme lo establece el Artículo 149° del RLCE;

Que, mediante Opinión Legal N° 031-2021-ALE/DAVF de fecha 08 de julio del 2021, la Asesoría Legal Externa, recomienda que se Apruebe la Liquidación de Contrato de Obra: **Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Venecia Cuadra 07 y Jr. Amazonas Cuadra 01 de la Ciudad de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín**", CUI N° 2455529, por un monto final de inversión que asciende a la suma S/. 1,203,764.19 Soles (Un Millón Doscientos Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 19/100 Soles);

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de la

Obra: "Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Venecia Cuadra 07 y Jr. Amazonas Cuadra 01 de la Ciudad de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", CUI N° 2455529, por un monto final de inversión que asciende a la suma de S/. 1,203,764.19 Soles (Un Millón Doscientos Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 19/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, un Saldo a favor del

Contratista **J.B.G. CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** por la suma de **S/. 23,643.64 (Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 64/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

REAJUSTE		S/. 18,451.94
VALORIZACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/. 5,191.70
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 23,643.64
Son: Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 64/100 Soles.		

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de

Tesorería efectuó **LA DEVOLUCIÓN** de la Garantía de Fiel Cumplimiento a la Contratista, bajo la modalidad de retención del 10% del monto del contrato original cuya suma asciende a S/. 104,438.05 Soles (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 05/100 Soles), conforme al Contrato suscrito, una vez la Liquidación se encuentre consentida.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia

Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al responsable del Portal

Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Secretaría General
- * Puntal Institucional
- * Archivo.